

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 095-2019-R-UNAS

Tingo María, 12 de febrero de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El informe Nº 020-2019-DIF-UNAS, de fecha 8 de febrero de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre cambio de profesional, con registro N° 293 de Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta 4-2019-CONSORCIO INGENIERIA/RL, el representante legal común del CONSORCIO INGENIERIA solicita el cambio de profesional INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, debido a que el Ing. MARTIN C. VALDIVIESO ECHEVARRIA, presentó su carta de renuncia por motivos estrictamente personales, que impide su continuidad en el cargo: por lo que propone al Ing. Civil RUBINE RONALD VALLE VILLAR. CIP N° 72252, en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA";

Que, mediante informe 65-2019-ECF/MO-DIF-UNAS, el monitor de obra hace de conocimiento que el profesional presentado Ing. RUBINE RONALD VALLE VILLAR, cuenta con 6 años, 4 meses y 21 días de experiencia laboral en oras similares, quien está propuesto ara reemplazar al Ing. MARTIN C. VALDIVIESO ECHEVARRIA, como residente de obra, quien cuenta con 7 años y 5 días de experiencia laboral en obras similares. Por lo que, no cumple con lo estipulado en el artículo 162 del D.S 350-2015-EF:



Que el artículo 162, del Decreto Supremo 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que (...) "excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado". (...) "la sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución":

Que, mediante documento de visto, la Directora de Infraestructura Física, opina la improcedencia de la solicitud del cambio de profesional:

Que, el artículo 122º del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es improcedente autorizar el cambio propuesto;

Contando con el informe legal N° 33-2019-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220. Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO RESIDENTE, de la obra obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", solicitado por el Representante Legal Común del CONSOSRCIO INGENIERIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TORANO MINI

EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI RECTOR Registrese y Comuniquese.

EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ SE RETARIO GENERAL